

*JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA
DE ORALIDAD - BOGOTÁ*

Bogotá, D.C. 17 DE JULIO 2020

PRIVACION P.P.
No. 2019-816

Teniendo en cuenta que le asiste la razón a la apoderada judicial de la parte actora, para todos los efectos legales téngase en cuenta que se trata del Numeral 4 y no el 3 como erróneamente se indicó en el proveído de fecha 11 de marzo de 2020.

A petición de la actora se ordena el **EMPLAZAMIENTO** del demandado, señor **YIMIS ARLEY BOLAÑOS PEÑA**, de conformidad con lo preceptuado en el decreto 806 del 2020 frente al emplazamiento para notificación personal, en su artículo 10. “los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del código general del proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

2019-816

NOTIFICACIÓN POR ESTADO Nº.52 HOY: 21 – JULIO - 2020 LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ Secretaría
--